



El juez Rodolfo Canicoba Corral del Juzgado Federal N° 6, que investiga un presunto negociado detrás de los acuerdos de readecuación de los contratos de las concesionarias de peajes de las autopistas Panamericana y Acceso Oeste, hoy procesó al ex director de Vialidad Nacional Javier Iguacel y a Bernardo Saravia Frías, ex procurador del Tesoro.

Les tomó la declaración indagatoria el jueves y viernes de la semana pasada, por videoconferencia debido a la pandemia y para evitar el movimiento de circulación de personas en los tribunales.

Ambos ex funcionarios presentaron un escrito, se negaron a contestar sus preguntas y recusaron al juez.

En la investigación también están imputados y llamados a indagatoria el ex-ministro de Transporte Guillermo Dietrich (viernes próximo); el ex-ministro de Hacienda, Nicolás Dujovne (lunes próximo); el ex-director de Jurídicos de Vialidad Nacional, Ricardo Stoddart; y el presidente del directorio de Autopistas del Sol SA, Andrés Alfonso Barberis Martín.

A todos ellos, el juez les ordenó la prohibición de salida del país, basado en "el estado del proceso y la gravedad de las conductas que se investigan". Están siendo indagados por "maniobras defraudatorias" que, según el magistrado, resultaron "gravemente lesivas para las arcas del Estado".

No sabemos hasta donde llegará el juez federal Rodolfo Canicoba Corral, quien renunció a su cargo para jubilarse y se irá a fin de este mes. Ha rechazado la recusación que le presentaron los ahora procesados, basados en declaraciones suyas poco prudentes.

A quién le interese conocer **los hechos investigados, que son reales, que merecen una investigación** , pueden leerlos en nuestras notas escritas mientras sucedían los hechos.

El juez en su resolución de procesamiento **se basa en que se le reconoce 540 millones de dólares a AUSOL** "pese a no contarse con un informe técnico integral y exhaustivo con respaldo documental que valide o justifique el millonario monto de inversión reconocida"

Eso lo mostramos en marzo del 2018 en la nota ['La Sindicatura General de la Nación también objeta el acuerdo con AUSOL](#)

IV.1.- Atento las consideraciones efectuadas por la Procuración del Tesoro de la Nación, la Autoridad de Aplicación «la Dirección Nacional de Vialidad» deberá evaluar las distintas alternativas de análisis de las recomendaciones y eventuales cursos de acción a seguir.

IV.2.- Asimismo, se entiende que las presentes actuaciones en su trámite requieren la intervención de Secretario de Estado con competencia en la materia, así como la opinión del Servicio Jurídico del Ministerio de Transporte, y en esa instancia concordiando con la Procuración del Tesoro de la Nación, previa a la consideración de las actuaciones por parte del Ministro, deberá glosarse por parte de la Autoridad de Aplicación un Informe Final, documento técnico integrador de las distintas intervenciones, dictámenes y estudios realizados suscripto por los distintos responsables con conclusiones explícitas y la información necesaria que permite ponderar adecuadamente el Acuerdo Integral.

IV.3.- Complementando lo apuntado se aprecia necesario incorporar información respecto de la totalidad de causas iniciadas por el Concesionario y sus sucesoras con origen en el contrato de concesión, ello a fin de asegurar el cumplimiento de los desistimientos a los que se obligan.

IV.4.- También se considera que debería limitarse, con alguna pauta temporal o material, la facultad del Concesionario, prevista en la Cláusula 15.6, de dar por terminado en cualquier momento el acuerdo integral en el caso que una decisión o acto de cualquiera de los poderes u órganos del Estado, modifique o altere dicho acuerdo, por cuanto la amplitud de la atribución podría desvirtuar el espíritu y la naturaleza del acuerdo.

IV.5.- En otro orden, se advierte que en el proyecto de Acuerdo (art. 4.1 c) se ha establecido el derecho del concesionario a actualizar anualmente la Tarifa por aplicación del CIB, aspecto que debería examinarse en orden a las previsiones de los artículos 7 y 10 de la ley N° 23.928, modificados por el artículo 4 de la Ley N° 25.561.

IV.6.- Finalmente, resta incorporar al expediente la intervención del Ministerio de Hacienda, con los

[Actualización al 19/10/20](#) .

Léan:

- [Audiencias públicas de Vialidad sin participación, por ser mal convocadas](#) .

- [¿le sirve a los Pilarenses el acuerdo con AUSOL?](#) .

